



Por ataque de Roya en sus plantaciones
DECRETAN EMERGENCIA FITOSANITARIA PARA AUXILIAR A PRODUCTORES DE CAFÉ

- Decreto agilizarÆ trÆmites para lucha contra la enfermedad
- Estado de emergencia serÆ por 2 aæos o prorrogab les hasta que sea controlada la enfermedad
- Se podrÆa perder hasta un 50% de la prÆxima cosecha en las zonas mÆs afectadas

El Presidente de la RepÆblica en ejercicio, Luis Liberman y la Ministra de Agricultura y GanaderÆa, Gloria Abraham, con la prontitud que requiere la apremiante situaciÆn de los productores de cafÆ, firmaron este martes 22 de enero del 2013 el Decreto de Emergencia Fitosanitaria Nacional por EpifitÆa y DaÆo Severo Causado por la Roya, que posibilita la agilizaciÆn de acciones para hacer frente al atÆpico ataque de esta plaga del cafeto.

La Roya es una enfermedad causada por el hongo *Hemileia vastatrix*, que infecta las hojas del cafeto. La infecciÆn ocasiona la caÆda prematura de las hojas y, si hay ataques por insectos, mala fertilizaciÆn y condiciones de crecimiento deficientes, los cafetos estarÆn en un continuo estrÆs y desbalance lo que afectarÆ negativamente la producciÆn. Cuando el nivel de ataque aumenta, causa una maduraciÆn anormal, pÆrdida de calidad y caÆda del fruto. AdemÆs, debilita la planta lo cual podrÆa obligar a podarla para renovar el tejido productivo.

Con la promulgaciÆn de este Decreto se faculta a las instituciones pÆblicas o privadas, entidades autÆnomas o semiautÆnomas, empresas del Estado, municipalidades, cualquier ente u òrgano pÆblico a donar, transferir y aportar recursos econÆmicos dentro de su marco legal; asÆ como a prestar todo tipo de ayuda y colaboraciÆn al Servicio Fitosanitario del Estado para atender esta emergencia fitosanitaria. Para la aplicaciÆn de recursos que se destinen hacia la atenciÆn y manejo de la presente emergencia se realizarÆ conforme con el procedimiento denominado “AtenciÆn de Emergencias Fitosanitarias de Plagas” (OR-RN-PO-06) aprobado por el Servicio Fitosanitario del Estado.

El Servicio Fitosanitario del Estado, el Instituto del CafÆ de Costa Rica y el Servicio de ExtensiÆn Agropecuaria del Ministerio de Agricultura y GanaderÆa suscribirÆn un convenio de cooperaciÆn en el que se describirÆn las actividades para atender esta emergencia fitosanitaria a nivel nacional. El Servicio Fitosanitario del Estado se encargarÆ de disponer y ejecutar en coordinaciÆn con el Instituto del CafÆ de Costa Rica y el Servicio de ExtensiÆn Agropecuaria las medidas tÆcnicas y econÆmicas que sean necesarias para el control de esta epifitÆa.



El Estado de Emergencia Fitosanitaria se dará por hasta dos años, de ser necesario será prorrogable hasta tanto la epifitía provocada por la Roya del cafeto sea controlada. Para la ejecución de las labores de control fitosanitario de la enfermedad el Servicio Fitosanitario del Estado podrá disponer de los recursos del Fondo de Emergencias Fitosanitarias conforme lo establece el artículo 66 de la Ley de Protección Fitosanitaria.

Los funcionarios de las Agencias de Servicios Agropecuarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería de las zonas involucradas atenderán con carácter prioritario las acciones que requiera la atención de la problemática en mención. Los propietarios u ocupantes de fincas afectadas por esta epifitía están en la obligación de atender y colaborar con los funcionarios del Servicio Fitosanitario del Estado (SFE), del Instituto del Café de Costa Rica (ICAFFE) y del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), para el respectivo control.

Factores climáticos, en particular la disminución de lluvias y la reducción en el diferencial térmico, registradas en el 2012, entre otros, han favorecido el desarrollo de la Roya, alcanzando incidencias de alto daño económico. Evaluaciones y diagnósticos del ICAFFE y del Servicio Fitosanitario del Estado estiman una reducción de hasta un 50% en la cosecha 2013-2014 de las zonas más afectadas; a pesar de las medidas de control emitidas por los entes oficiales y practicadas por los caficultores.

La actividad cafetalera es de interés público conforme al artículo 2º de la Ley de Relaciones entre Productores, Beneficiadores y Exportadores de Café, No. 2762 y sus reformas.

Más información y consultas Warner Villegas 2243- 7866 de ICAFFE o a villegasw@icafe.cr